



REGLAMENTO DE DERECHOS DE TORNEOS OFICIALES

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS

INDICE

TITULO I – OBJETO Y MARCO LEGAL

CAPITULO I – DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

CAPITULO II – MARCO LEGAL

Artículo 3. Base legal

Artículo 4. Derechos de los circuitos de torneos y de los torneos

Artículo 5. Obligatoriedad de cumplimiento

Artículo 6. Vigencia

Artículo 7. Prohibición

Artículo 8. Procedimiento de reclamos

TITULO II – TORNEOS FBT Y REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO III – ESPECIFICACIONES DE TORNEOS

Artículo 9 . Definición y prelación de autoridades políticas y/o deportivas

Artículo 10. Categorías

Artículo 11 . Calendario

CAPITULO IV – REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 12. Requisitos del organizador

Artículo 13. Requisitos de la sede

CAPITULO V – EVENTOS DEL TORNEO Y PROTOCOLO

Artículo 14 . Tipos de eventos y su obligatoriedad

Artículo 15. Requisitos de los eventos y obligatoriedad de asistencia

Artículo 16. Ubicación de los dirigentes y del representante del patrocinador

Artículo 17. Uso de palabra

TITULO III – ESPECIFICACIONES DE LOS DERECHOS Y PROCESOS

CAPITULO VI – DERECHOS SOBRE LOS TORNEOS OFICIALES DE FBT

Artículo 18 . Derechos de la FBT

Artículo 19 . Derechos de las asociaciones

Artículo 20 . Derechos de los clubes, organizadores y sedes

Artículo 21 . Derechos de los patrocinadores de FBT

Artículo 22 . Derechos de los patrocinadores locales

Artículo 23. Sobre la exclusividad

Artículo 24. Obligaciones, prohibiciones de asociaciones, clubes y organizadores

CAPITULO VII – CONDICIONES DE LOS PATROCINADORES

Artículo 25 . Categorías y cantidad de patrocinadores

Artículo 26 . Requisitos a patrocinadores

CAPITULO VIII – PLAZOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 27 . Cesión de torneos

Artículo 28 . Aceptación de torneos

Artículo 29 . Plazos de comunicación de patrocinadores de FBT

Artículo 30 . Plazos de comunicación de patrocinadores locales

CAPITULO IX – IMPLEMENTACIÓN PUBLICITARIA

Artículo 31 . Tipos de material publicitario

Artículo 32 . Artes, medidas y colores

Artículo 33 . Áreas de exposición

Artículo 34 . Presencia de imagen del patrocinador en medios de publicidad

CAPITULO X – DERECHOS DE TELEVISION

Artículo 35. Derechos

CAPITULO XI – DERECHOS DE IMAGEN DE JUGADORES Y TORNEOS

Artículo 36. Derechos

CAPITULO XII – TRANSMISION DE RESULTADOS EN VIVO E INFORMACION DEL TORNEO ORAL, ESCRITA Y/O VISUAL

Artículo 37. Derechos

CAPITULO XIII – MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE NORMATIVA

Artículo 38. Jugadores

Artículo 39. Clubes y asociaciones

Artículo 40. Organizadores

TITULO I – OBJETO Y MARCO LEGAL

CAPITULO I – DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad normar las relaciones entre la FBT, asociaciones, organizadores, sedes, jugadores y patrocinadores, en el aspecto de derechos publicitarios y sus obligaciones, de sus circuitos de torneos oficiales en todas sus categorías y modalidades.

Artículo 2. Definiciones

- 2.1 Federación Boliviana de Tenis o FBT. Es el ente matriz y rector del tenis en el Estado Plurinacional de Bolivia, que acoge a todas las asociaciones departamentales y a través de estas a las asociaciones municipales, clubes y sus jugadores, que tienen como finalidad la práctica y desarrollo del tenis. Es el órgano representativo ante la ITF y COSAT.
- 2.2 Directorio. Se refiere al Directorio de la FBT, el cual es el órgano de dirección, conducción y representación, encargado de alcanzar los objetivos generales y particulares de la FBT mediante reglamentos, resoluciones y decisiones, y es asimismo responsable del cumplimiento y ejecución de las resoluciones y decisiones de las Asambleas de Asociados.
- 2.3 Asamblea. Se refiere a la Asamblea de Asociados de la FBT, que constituye la máxima autoridad jerárquica y el órgano deliberante de decisión, que resuelve los actos y actividades institucionales más importantes y trascendentales.
- 2.4 Estatuto Orgánico (E.O.) de la FBT. Es el máximo Cuerpo de Normas que rigen las actividades de la FBT y sus Asociados.
- 2.5 Reglamento Interno (R. I.) de la FBT. Es el documento que rige las relaciones de sus afiliadas con la Federación a fin de cumplir con los propósitos y finalidades deportivas no lucrativas en la rama de Tenis a nivel nacional e internacional
- 2.6 Reglamentos de la FBT. Son los documentos que rigen las competencias de los circuitos de torneos oficiales de la FBT a nivel nacional.
- 2.7 Federación Internacional de Tenis o ITF (por sus siglas en inglés). Es el organismo máximo del tenis mundial, que tiene como principal objetivo, regular, expandir y llevar este deporte a todo el mundo.
- 2.8 Confederación Sudamericana de Tenis o COSAT. Institución privada sin fines de lucro de ámbito regional, afiliada a la ITF, es rectora de la actividad deportiva del tenis en toda la región de Sudamérica a través del máximo organismo representativo de cada país.
- 2.9 Asociación Departamental. Ente rector del tenis con atribuciones similares a la FBT, pero únicamente con jurisdicción en su departamento.
- 2.10 Asociación Municipal. Ente rector del tenis con atribuciones similares a la Asociación Departamental, pero únicamente con jurisdicción en su municipio.
- 2.11 Asociado. Es la Asociación Departamental que está afiliada a la FBT según su Estatuto Orgánico, Reglamentos y Normas Nacionales vigentes.
- 2.12 Club. Es una asociación o sociedad privada con o sin fines de lucro que cuenta con infraestructura deportiva propia, que para fines del presente reglamento debe estar asociado a una Asociación y deberá tener incluido en su objeto, el fomento, enseñanza y/o práctica de deportes incluido el tenis
- 2.13 Organizador. Es aquella persona natural o jurídica que puede organizar y desarrollar uno o más torneos de la FBT, de forma directa o en coordinación con una determinada Asociación Departamental o Municipal, aceptando la responsabilidad deportiva y las cargas económicas que esto pueda conllevar.

- 2.14 Sede. Son aquellos espacios que cuentan con campos deportivos de tenis y que son capaces de albergar la realización de un torneo o circuito de torneos de la FBT.
- 2.15 Jugador. Se refiere al competidor individual de ambos sexos que participa en los torneos oficiales de la FBT, a través de su Asociación Departamental y/o Municipal.
- 2.16 Patrocinador. Son aquellas personas jurídicas o naturales que realizan un aporte económico o en especie en beneficio de los torneos, equipos u otros de la FBT, y que como beneficio por su aporte obtienen el derecho de presencia de imagen en las sedes de los torneos, medios de comunicación de la FBT y en medios de comunicación que tengan relación contractual con la FBT, durante el desarrollo de los torneos.
- 2.17 Patrocinador de FBT. Es aquel que realiza sus relaciones contractuales con la FBT y por lo tanto se beneficia de todas las ventajas otorgadas por ésta.
- 2.18 Patrocinador local. Es aquel que realiza sus relaciones contractuales de forma directa con el Organizador y se beneficia de las ventajas otorgadas en un torneo.
- 2.19 Circuito de torneos ó torneos oficiales de la FBT. Incluye todos los circuitos de torneos o torneos simples por edades, género, grado y modalidad, nacionales e internacionales que son sancionados o controlados por la FBT.
- 2.20 Zona de torneo. Es el espacio que rodea a las canchas de competencia de un determinado torneo, por el cual los jugadores, entrenadores, personal técnico, medios de comunicación y público en general, transita, observa partidos e interactúa entre sí. Incluye el área de calentamiento, refrigerios y restaurantes que presten servicios durante la jornada del torneo.
- 2.21 Bloque de canchas. Son el conjunto de canchas que se encuentran una al lado de la otra por el ancho de cada cancha, y generalmente cerradas por mallas, pinos u otro tipo de cerco. En los casos donde no exista una delimitación clara, se considerará un bloque de canchas al conjunto de dos(2) a cinco (5) canchas juntas.

CAPITULO II – MARCO LEGAL

Artículo 3. Base legal

- 3.1. Estatuto Orgánico FBT: Art. 3; Art. 4 Num. 2, 4, 6, 7, 11; Art. 5; Art. 8; Art. 12, Num. 1, 4, 6,; Art. 16, Num. 2; Art. 18, Num.4; Art. 24; Art. 27, Num. 1, 2, 3, 4, 10; Art. 28, Num. 1; Art. 40, Num. 2, 3; Art. 41, Num. 2, 3; Art. 55; Art. 56; Art. 57.
- 3.2. Reglamento Interno FBT: Art.1; Art. 2; Art. 6, Num. 2; Art. 7; Art. 10; Art.14, Num. 1, 4, 5, 6; Art. 18, Num. 2; Art. 22; Art. 25; Art. 34, Num. 2, 3; Art. 49; Art. 50; Art. 51.
- 3.3. Reglamentos de Competencia FBT: Art. 1.2.1.; Art. 1.2.2.; Art. 1.4.1..
- 3.4. Normas nacionales vigentes: Código Civil Boliviano, Ley 351 y Ley del Deporte.

Artículo 4. Derechos de los circuitos de torneos y de los torneos

- 4.1. Los circuitos de torneos y torneos oficiales de la FBT son atribución exclusiva de esta organización y sus derechos emergentes a nivel nacional e internacional son inalienables, en el caso de los internacionales a nivel del territorio nacional.
- 4.2. Durante el desarrollo de uno o varios torneos, estos derechos comprenden: marca, logo, espacios para imagen de marca de Patrocinadores en sede, explotación comercial, fotografías, impresiones, películas, videos, y su uso comercial en medios de difusión oral, escrita o visual.
- 4.3. La FBT podrá ceder los derechos emergentes de la organización de un circuito o torneo oficial nacional de forma total o parcial a una Asociación, Club u Organizador calificado de acuerdo a lineamientos emitidos por el Directorio en el presente Reglamento.
- 4.4. La FBT podrá ceder los derechos emergentes de la organización de uno o varios torneos internacionales individuales o por equipos de forma total o parcial a una Asociación, club u Organizador calificado, de acuerdo a lineamientos emitidos por el Directorio en el presente Reglamento y por resoluciones expresas y escritas, específicas para el tipo de torneo, según normas de COSAT y/o ITF.
- 4.5. La presencia e imagen de FBT y Patrocinadores acompañantes estarán en las sedes de los eventos utilizando recursos humanos que atenderán en exhibidores para la información, promoción y venta de sus productos, así como la exposición de su imagen corporativa, de marca o institucional, dentro de lo permitido y señalado en el Título III – Especificaciones de los Derechos y Procesos, y sus Capítulos correspondientes, estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 5. Obligatoriedad de cumplimiento

- 5.1. El presente Reglamento será de estricto y total cumplimiento por todos y cada uno de sus Asociados, según disponen los Art. 12, Num. 1 y Art. 27 del E. O. de la FBT.
- 5.2. Ningún Asociado podrá alegar ignorancia o desconocimiento del presente Reglamento según lo estipulado en el Art. 55 del E. O. de la FBT.

Artículo 6. Vigencia

- 6.1. Por disposición del Directorio, el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución N° 005/RD/2014 y su debida publicación mediante circular dirigida a todos sus Asociados.
- 6.2. Entre tanto el presente Reglamento no sea modificado parcial o totalmente por el Directorio según criterio propio, tendrá vigencia plena y total.

Artículo 7. Prohibiciones

- 7.1. En ningún caso y por ninguna circunstancia o motivo, los Asociados de FBT o los asociados a éstos, podrán recurrir a instancias jurisdiccionales administrativas, contenciosas o políticas, para representar reclamos o acciones con relación a los hechos regulados y previstos por el presente Reglamento.

Artículo 8. Procedimiento de reclamos

Únicamente los Asociados de la FBT pueden presentar reclamos por algún hecho sucedido dentro de lo previsto en el presente Reglamento.

- 8.1. El reclamo en primera instancia deberá ser presentado al nivel administrativo de la FBT, la Gerencia General, la cual en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles brindará la correspondiente respuesta.
- 8.2. En caso de que el Asociado no encuentre satisfactoria la respuesta de primera instancia, podrá proceder a presentar su reclamo ante el Directorio de la FBT, el cual en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles deberá emitir su Resolución en segunda instancia.
- 8.3. En caso de que el Asociado no encuentre satisfactoria la Resolución de Directorio, podrá apelar en última instancia al Tribunal de Honor de la FBT, previo depósito de Bs. 1.000.- (Un mil 00/100 bolivianos) a la cuenta de la FBT.

La resolución de dicho Cuerpo Colegiado será inapelable; en caso de ser procedente lo planteado por el Asociado, le será devuelto el monto depositado, caso contrario quedará en beneficio de alguno de los Programas de Desarrollo de la FBT.

TITULO II – CIRCUITOS DE TORNEOS FBT Y REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO III – ESPECIFICACIONES DE TORNEOS

Artículo 9. Definición y prelación de autoridades políticas y/o deportivas

- 9.1. Los torneos oficiales de la FBT, son aquellos nacionales o internacionales desarrollados en territorio nacional, que son sancionados y controlados por la misma.
- 9.2. Los circuitos oficiales son el conjunto de torneos de la misma categoría y en general del mismo grado y pueden englobar a ambos géneros.
- 9.3. Son convocados a través de sus medios de comunicación, como ser: circulares a asociaciones, página web, páginas de facebook u otros, al margen de estar incluidos en el Calendario Oficial de la FBT pudiendo brindar puntuación o no al Ranking Unico y/o al de Categorías de la FBT.

9.4. Desde el momento del inicio del torneo que es la conferencia de prensa, hasta la conclusión del mismo que es el acto de la última premiación, en torneos nacionales, el orden de prelación de las autoridades políticas y/o deportivas en el aspecto de protocolo comenzando por la máxima autoridad, es la siguiente:

1. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia;
2. Las autoridades políticas o deportivas nacionales, departamentales y/o locales que estén presentes;
3. Presidente de la FBT o el delegado de su directorio;
4. Miembros del directorio de la FBT presentes;
5. Presidente de la Asociación o el delegado de su directorio;
6. Miembros del directorio de la Asociación presentes;
7. Presidente del Club sede o el delegado de su directorio;
8. Presidentes de Asociaciones participantes o Miembros de directorios de asociaciones participantes;
9. Director del torneo;
10. Referee.

9.5. En torneos internacionales el orden de prelación de las autoridades políticas y/o deportivas en el aspecto de protocolo comenzando por la máxima autoridad, es la siguiente:

1. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia;
2. Autoridades políticas o deportivas de gobiernos de países que estén participando en un determinado torneo;
3. Las autoridades políticas o deportivas nacionales, departamentales y/o locales que estén presentes;
4. Presidente de ITF o su representante;
5. Presidente de COSAT o el representante de su directorio.
6. Presidente de la FBT o el delegado de su directorio;
7. Miembros del directorio de la FBT presentes;
8. Presidente de la Asociación o el delegado de su directorio;
9. Miembros del directorio de la Asociación presentes;
10. Presidente del Club sede o el delegado de su directorio;
11. Presidente de Asociaciones participantes o Miembros de directorios de asociaciones participantes;
12. Director del torneo;
13. Referee.

Artículo 10. Categorías

Los torneos oficiales de la FBT, están habilitados para jugadores de ambos sexos y se disputan en modalidades de singles y/o dobles, están agrupados en circuitos en las categorías siguientes:

- 10.1. Circuito de Tenis 10, habilitados para jugadores de diez (10) años o menores;
- 10.2. Circuito de Menores Grado 1, 2,3 y 4, habilitados para jugadores desde los diez (10) hasta los dieciocho (18) años de edad;
- 10.3. Circuito de Menores Grado 4, habilitados para jugadores desde los diez (10) años de edad hasta los dieciséis (16) años de edad a cumplir en el año de competencia, subdivididos en grupos de 12, 14 y 16 años;
- 10.4. Absolutos, habilitados para jugadores aficionados y profesionales a partir de los trece (13) años de edad;
- 10.5. 1ª Categoría Nacional, habilitado para jugadores a partir de los diecinueve (19) años de edad;
- 10.6. Senior – Super Senior, habilitados para jugadores a partir de los treinta y cinco(35) años de edad;
- 10.7. Torneos por equipos, a desarrollarse en todas las categorías con representaciones de clubes o asociaciones;
- 10.8. Torneos internacionales, son aquellos cedidos a la FBT por ITF y/o por COSAT, individuales o por equipos en todas las categorías, en modalidades de singles y dobles, damas y varones, para aficionados o profesionales.

Estos se registrarán según normas de ITF, COSAT y en casos específicos según resoluciones expresas del Directorio de la FBT para algún tipo de torneo.

Artículo 11. Calendario

- 11.1. El calendario oficial de la FBT es el aprobado por su Directorio.
- 11.2. Una vez publicado el Calendario, la FBT enviará las cesiones de cada circuito de torneos.
- 11.3. Las Asociaciones deberán hacer conocer de forma escrita las sedes de los torneos y los organizadores en un plazo no mayor a sesenta (60) días.
- 11.4. En caso de no lograr tener definida una sede y un organizador para un determinado torneo, se amplía el plazo a un máximo de sesenta (60) días antes del inicio del torneo programado en Calendario de la FBT.

CAPITULO IV – REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 12. Requisitos del organizador

El Organizador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 12.1. Ser una Asociación debidamente habilitada ante FBT, ó,
- 12.2. Ser un Club debidamente habilitado ante su Asociación Departamental y/o Municipal, ó,
- 12.3. Ser una persona natural o jurídica debidamente establecida,
- 12.4. El organizador deberá contar con un Director de Torneo y un Comité de Organización, según lo establecido en los Reglamentos de Competencia de la FBT.

Artículo 13. Requisitos de la sede

La sede postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 13.1. No necesariamente debe encontrarse en calidad de asociado a la Asociación Departamental, pero sí deberá cumplir todos los requisitos estipulados en el presente artículo;
- 13.2. Cumplir con el requerimiento de número de canchas establecidos en los Reglamentos de Competencia de cada categoría y grado de torneo, como con sus especificaciones técnicas;
- 13.3. Asimismo deberá cumplir con los otros aspectos señalados expresamente en dichos reglamentos;
- 13.4. El menú de alimentos en los comedores o snacks de la sede, deberán incluir necesariamente un menú adecuado y un precio muy accesible y preferencial para los jugadores participantes;
- 13.5. Un mínimo de tres (3) hoteles de diferentes categorías, pero todos ellos con precios preferenciales para los jugadores y su acompañante por el torneo.

Para lograr este cometido, se puede solicitar a la FBT su apoyo en la gestión;

- 13.6. Se deberá contar con un medio de transporte identificado que ofrezca la debida seguridad a los jugadores y acompañantes, de ser posible tarifas preferenciales;
- 13.7. Sala o salón para conferencias de prensa y eventos sociales dependiendo del torneo.

CAPITULO V – EVENTOS DEL TORNEO Y PROTOCOLO

Artículo 14. Tipos de eventos y su obligatoriedad

Los eventos a desarrollarse en un torneo oficial de la FBT, podrán ser los siguientes:

- 14.1. Conferencia de prensa, carácter de obligatoriedad con excepción de los torneos de Menores Grado 4 y Absolutos 500, 1000 y 2000;
- 14.2. Inauguración del evento con desfile de jugadores, obligatorio en Iniciación;
- 14.3. Acto de bienvenida, obligatorio en 1ª Categoría Nacional y Senior Super Senior;
- 14.4. Cena y fiesta de confraternización, obligatoria en 1ª Categoría Nacional y Senior Super Senior;
- 14.5. Fiesta de confraternización, opcional en Menores e Iniciación;
- 14.6. Eventos de esparcimiento y confraternización, opcionales en todas las categorías previa comunicación y aceptación de FBT;
- 14.7. Almuerzo de premiación, obligatorio en 1ª Categoría y Senior, Super Senior;
- 14.8. Premiación con acto de clausura en salón o en cancha, obligatoria en Iniciación;
- 14.9. Premiación en cancha, obligatoria en cancha en Menores y Absolutos al concluir el último partido del torneo.

Artículo 15. Requisitos de los eventos y obligatoriedad de asistencia

Las actividades detalladas a continuación son de realización obligatoria según el tipo de evento, salvo razones de fuerza mayor o imposibilidad sobreviniente:

- 15.1. Conferencias de prensa:
 - a. Deben desarrollarse en un salón adecuado de la sede del torneo, preferentemente;
 - b. Debe ser uno (1) o hasta tres (3) días antes del evento, en horario que no esté en contraposición al sorteo;
 - c. En torneos de menores y absolutos en caso de realizarse en la sede, los dos (2) mejores jugadores por Ranking FBT por categoría que ya se encuentren en la sede, deberán asistir de forma obligatoria a dicha conferencia a simple solicitud del Director del Torneo;
 - d. En caso de realizarse en un recinto fuera de la sede, los jugadores no están obligados a asistir; pero en caso de acceder a hacerlo, la sede deberá proporcionar movilidad de ida y vuelta siempre y cuando se garantice que los jugadores no demoren más de 90 minutos en total;
 - e. Deberá existir el uso de palabra por parte de dirigentes deportivos, el representante del patrocinador principal y opcionalmente de algunos de los jugadores.
- 15.2. Desfile inaugural de iniciación:
 - a. Deberá realizarse máximo durante el segundo día de competencia;
 - b. Deben estar presentes obligatoriamente todos los jugadores de todas las categorías divididos por Asociación participante;

- c. La presencia de los profesores, entrenadores y/o delegados de cada asociación, también es obligatoria en el desfile junto a su Asociación;
 - d. De existir la posibilidad de llevar uniforme por parte de los jugadores de una Asociación, este deberá representar a la misma y no así a uno o varios clubes diferentes;
 - e. La entonación del Himno Departamental del anfitrión y el Himno Nacional son de carácter obligatorio;
 - f. Durante la entonación de este último, se debe realizar la iza de las banderas del club, del departamento anfitrión y de la bandera nacional;
 - g. El jugador seleccionado para la iza de la bandera nacional, debe ser el jugador mejor ranqueado en categoría Verde del departamento anfitrión;
 - h. Deberá existir el uso de palabra por parte de dirigentes y del representante del patrocinador principal.
- 15.3. Acto de bienvenida:
- a. Debe realizarse un (1) día antes del torneo en la sede del mismo;
 - b. Para lograr una mejor asistencia, este deberá ser en horario nocturno;
 - c. Podrá existir el uso de palabra por parte de dirigentes y el representante del patrocinador principal.
- 15.4. Cena y fiesta de confraternización:
- a. El día de su realización queda al buen criterio del Organizador;
 - b. Lo propio con el programa del evento.
- 15.5. Almuerzo de premiación:
- a. Debe realizarse el último día del torneo;
 - b. Su inicio debe ser puntual para permitir que los jugadores a ser premiados reciban sus trofeos presencialmente;
 - c. La asistencia de los jugadores premiados es de carácter obligatorio;
 - d. Salvo que sigan jugando un partido o que por falta de amplias opciones de horarios de vuelo a su lugar de origen, deban ausentarse;
 - e. El organizador no está obligado a entregar el trofeo a aquel jugador que no esté presente durante la premiación;
 - f. Debe existir el uso de palabra por parte de dirigentes y el representante del patrocinador principal; como opción se puede ceder la palabra a alguno o algunos jugadores destacados.
- 15.6. Premiación de iniciación:
- a. El Organizador determinará si la premiación se lleva a cabo en un salón de la sede o en la cancha principal;
 - b. Es importante que el horario sea al medio día para permitir la presencia de los jugadores premiados;
 - c. La presencia de los jugadores premiados es de carácter obligatorio;
 - d. El organizador no está obligado a entregar el trofeo a aquel jugador que no esté presente durante la premiación;

- e. Se podrá hacer uso de palabra, según criterio de los dirigentes presentes en dicho acto pero respetando el orden protocolar; de estar presente un representante del patrocinador principal, el organizador debe ceder el uso de la palabra obligatoriamente.
- 15.7. Premiación de menores y absolutos:
- a. Estos actos de premiación se realizarán al finalizar la mayoría de los últimos partidos - no necesariamente todos - para así ponderar la participación de la mayoría de los jugadores a ser premiados;
 - b. La presencia de los jugadores premiados es de carácter obligatorio;
 - c. Salvo que sigan jugando un partido o que por falta de amplias opciones de horarios de vuelo a su lugar de origen, deban ausentarse;
 - d. El organizador no está obligado a entregar el trofeo a aquel jugador que no esté presente durante la premiación;
 - e. Se deberá hacer uso de palabra por parte de dirigentes y representantes del patrocinador principal.
- 15.8. Otras actividades:
- a. Habilitación de espacio para entrevistas a jugadores, en tal caso los jugadores están obligados a acceder a las entrevistas de los medios de comunicación a solo requerimiento del Director del Torneo. En tal caso las mismas se deberán desarrollar con el fondo del Panel Posterior.
 - b. Otros eventos sociales, con un plazo mínimo de tres (3) días al inicio del desarrollo del torneo, el organizador podrá solicitar a la FBT una determinada actividad social y de confraternización durante el torneo especificando las características de la misma de forma expresa, para recibir la correspondiente conformidad de FBT. En dichas actividades se deberá incluir la presencia de todos los patrocinadores del torneo de forma obligatoria.

Artículo 16. Ubicación de los dirigentes y del representante del patrocinador

- 16.1. Actos de torneos nacionales citados en el Artículo precedente:
 - a. Solo pueden estar presentes en la mesa de conferencia y testeras en general:
 - 1. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia,
 - 2. Autoridad nacional,
 - 3. Autoridad departamental o local,
 - 4. Presidente o delegado de la FBT,
 - 5. Presidente o delegado de la Asociación,
 - 6. Presidente o delegado del Club sede,
 - 7. Representante del patrocinador categoría 1,
 - 8. Director del torneo,
 - 9. Referee, y,

10. Representantes de patrocinadores categoría 2.

- b. La ubicación de las autoridades se realizará de la forma expresada en la siguiente tabla.

En caso de no estar presentes todas las autoridades, siempre la autoridad superior se ubicará al centro y las siguientes autoridades serán ubicadas a su costado derecho e izquierdo de forma intercalada.

UBICACIÓN DE AUTORIDADES EN EVENTOS DE TORNEOS - FBT										
Director de torneo	Patrocinador Categoría 2	Presidente o delegado de Club	Presidente o delegado de FBT	Autoridad Nacional	Presidente Estado Plurinacional Bolivia	Autoridad Dptal. o Local	Presidente o delegado de Asociación	Patrocinador Categoría 1	Patrocinador Categoría 2	Referee

- c. En caso de existir Palcos Oficiales en cancha principal para realizar actos o para presenciar partidos, las ubicaciones de autoridades y representantes de patrocinadores, será la misma. Se podrá incluir a los acompañantes de cada uno de ellos.

16.2. Actos de torneos internacionales en general:

- a. Solo pueden estar presentes en la mesa de conferencia o testera general:
1. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, ó la autoridad nacional, departamental o local presente,
 2. Presidente de ITF o su delegado,
 3. Presidente de COSAT o su delegado,
 4. Presidente o delegado de la FBT,
 5. Presidente o delegado de la Asociación,
 6. Presidente o delegado del Club sede,
 7. Representante del patrocinador principal,
 8. Director del torneo, y
 9. Referee.
- b. La ubicación de las autoridades se realizará de la forma expresada en la siguiente tabla.
- En caso de no estar presentes todas las autoridades, siempre la autoridad superior se ubicará al centro y las siguientes autoridades serán ubicadas a su costado derecho e izquierdo de forma intercalada.

UBICACIÓN DE AUTORIDADES EN TORNEOS INTERNACIONALES										
Director de torneo	Patrocinador Categoría 2	Presidente o delegado de Club	Presidente o delegado de FBT	Autoridad Internacional o nacional	Presidente Estado Plurinacional Bolivia	ITF o COSAT	Presidente o delegado de Asociación	Patrocinador Categoría 1	Patrocinador Categoría 2	Referee

- c. En caso de existir Palcos Oficiales en cancha principal para realizar actos o para presenciar partidos, las ubicaciones de autoridades y representantes de patrocinadores, será la misma. Se podrá incluir a los acompañantes de cada uno de ellos.

Artículo 17. Uso de palabra

El uso de palabra de cada persona, no debe exceder los 2 minutos de duración y el orden es el siguiente:

- 17.1. Uso de palabra en torneos nacionales:
- Bienvenida, Presidente o delegado de la sede,
 - Director del torneo (opcional),
 - Referee (opcional),
 - Presidente o delegado de la Asociación (opcional; si no está presente miembro de la FBT obligatorio en su lugar)
 - Representante del patrocinador categoría 1,
 - Presidente de la FBT o su delegado,
 - Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia o la autoridad pública presente (Tiempo libre).
- 17.2. Uso de palabra en torneos internacionales:
- Bienvenida, Presidente o delegado de la sede,
 - Director del torneo (opcional),
 - Referee (opcional),
 - Representante del patrocinador categoría 1,
 - Presidente de la FBT o su delegado (de no estar presente, hace uso de la palabra el de la Asociación),
 - Presidente de la ITF o su delegado (de no estar presente, hace uso de la palabra el de COSAT),



- g. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia o la autoridad pública presente (Tiempo libre).

TITULO III – ESPECIFICACIONES DE LOS DERECHOS Y PROCESOS

CAPITULO VI – DERECHOS SOBRE LOS TORNEOS OFICIALES DE FBT

Artículo 18. Derechos de la FBT

18.1. Como se estipula en su E. O. y el presente Reglamento, los derechos de los torneos oficiales de la FBT, los mismos que son sancionados y controlados por dicha entidad, son de su exclusiva propiedad, así como todos los derechos emergentes, a nivel nacional e internacional en el caso de los nacionales, y en el caso de los internacionales a nivel del territorio boliviano.

18.2. La FBT puede ceder sus derechos de forma parcial o total a una Asociación, o a un Club a través de esta, o a un Organizador directamente, ya sea de forma temporal o permanente, según sus intereses.

Artículo 19. Derechos de las asociaciones

Son los que la FBT le cede a una Asociación de forma escrita y expresa, ya sea total o parcialmente y para cada torneo o circuito de torneos.

Artículo 20. Derechos de los clubes, organizadores y sedes

20.1. Son los que le fueron cedidos a una asociación y ésta a su vez los cede a un club, pudiendo ser también de forma total o parcial.

20.2. Los derechos de un organizador son los que la FBT le cede de forma directa escrita y expresa para un evento de tenis determinado.

20.3. Las sedes en caso de no ser clubes afiliados a una asociación, y en caso de ser organizadores, tendrán los mismos derechos de un organizador.

En caso de no ser organizadores, sus derechos serán aquellos que convenga con el organizador, pero dentro del marco legal del presente reglamento.

20.4. Estos derechos serán cedidos por la FBT de forma escrita y expresa especificando su alcance y periodicidad.

20.5. En base a estos derechos las asociaciones y clubes, pueden realizar sus gestiones para obtener sus propios patrocinadores, los cuales se denominarán "locales".

Artículo 21. Derechos de los patrocinadores de FBT

Son aquellos contemplados en el artículo 25, así como sus obligaciones de cumplir la normativa de implementación publicitaria especificadas en los artículos 32 a 35, del presente reglamento.

Artículo 22. Derechos de los patrocinadores locales

Son aquellos contemplados en el artículo 25, así como sus obligaciones de cumplir la normativa de implementación publicitaria especificadas en los artículos 32 a 35, del presente reglamento.

Artículo 23. Sobre la exclusividad

23.1. Los patrocinadores de FBT y los locales, tienen derecho a exclusividad de imagen durante el desarrollo del torneo de FBT si son de categorías 1, 2 o 3, en relación a otras empresas dentro de su mismo giro comercial.

23.2. Esta exclusividad no impide la venta de productos de otras empresas así sean del mismo giro comercial, que la sede realiza como actividad diaria en sus restaurantes, cafeterías o espacios de refrigerios, ya sea de forma directa o a través de servicios tercerizados.

23.3. Se entiende el tiempo de desarrollo de un torneo oficial de FBT, desde el día de la conferencia de prensa hasta el día de la última premiación.

Artículo 24. Obligaciones, prohibiciones de asociaciones, clubes y organizadores

Deben proceder del siguiente modo:

24.1. Sus patrocinadores anuales deben tener conocimiento de que al momento del desarrollo de un torneo oficial de la FBT en ese club, de no estar presentes como patrocinadores del torneo, no podrán tener presencia ni de imagen corporativa ni de marca de alguno o de todos sus productos, en toda la zona del torneo oficial de FBT.

24.2. Asimismo en caso de no ser patrocinador del torneo, otro patrocinador del mismo giro comercial podrá estar presente en el torneo en cualquier categoría que le sea permitido participar.

- 24.3. De elegir ese posible patrocinador local y anualizado ser parte del torneo oficial de FBT, deberá acatar el presente reglamento con sus derechos y obligaciones por encima de cualquier convenio o contrato que tenga con el club sede.
- 24.4. El club debe garantizar que la venta de productos dentro del mismo giro comercial que los de un patrocinador del torneo, en sus restaurantes, cafeterías o puntos de refrigerio dentro de la zona del torneo, sean realizadas sin la etiqueta de marca del producto en los casos en que se pueda proceder a retirar las mismas.
- 24.5. Asimismo deberá garantizar que no exista presencia de imagen corporativa o de marcas de productos de empresas que no sean patrocinadores del torneo, expuestos en cualquiera de sus exhibidores de restaurantes, cafeterías o puntos de refrigerio, cancha principal, canchas de competencia y de calentamiento, dentro de la zona del torneo. Si bien podrán ser comercializados, no tienen derecho a presencia de imagen.
- 24.6. El organizador se obliga al colocado de pancartas y lonas de todos los patrocinadores del torneo.
- 24.7. El organizador se obliga al cuidado de los materiales de publicidad en general - al margen del desgaste natural originado por su uso - pérdida o destrucción intencionada.
- 24.8. El caso de deterioro por causas de impacto de bola, no será responsabilidad del organizador.

CAPITULO VII – CONDICIONES DE LOS PATROCINADORES

Artículo 25. Categorías y cantidad de patrocinadores

Existen 5 categorías de patrocinadores por cada circuito o torneo oficial de la FBT.

- 25.1. Categoría 1: Solo un (1) patrocinador
- 25.2. Categoría 2: Hasta dos (2) patrocinadores
- 25.3. Categoría 3: Hasta dos (2) patrocinadores
- 25.4. Categoría 4: Hasta tres (3) patrocinadores
- 25.5. Categoría 5: Hasta tres (3) patrocinadores
- 25.6. Total permitidos por circuito o torneo: once (11) patrocinadores

Las especificaciones técnicas de cada categoría se encuentran en documento adjunto al presente reglamento, signado como MANUAL N° 1 – DE LOS PATROCINADORES: CATEGORIAS, DERECHOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES – FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS

Artículo 26. Requisitos a patrocinadores

- 26.1. Se refiere a qué tipo de personas naturales o jurídicas pueden acceder a ser patrocinadores , en qué categoría y tipo de torneo.

- 26.2. Las especificaciones en detalle se encuentran en el MANUAL N°1 – DE LOS PATROCINADORES: CATEGORIAS, DERECHOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES – FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS

CAPITULO VIII – PLAZOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 27. Cesión de torneos

- 27.1. La FBT enviará el calendario anual de torneos a todos sus Asociados especificando cuales son los derechos cedidos en cada uno de los circuitos de torneos.
- 27.2. El procedimiento es el señalado en el Artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 28. Aceptación de torneos

Se aplica el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 29. Plazos de comunicación de patrocinadores de FBT

El proceso es el siguiente:

- 29.1. La FBT debe comunicar a sus asociados implicados la firma de un contrato con uno o más patrocinadores en cualquier categoría para un determinado circuito de torneos o un torneo, con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio del desarrollo del mismo.
- 29.2. En caso de no haber logrado un patrocinador antes de ese plazo, y de no tener una comunicación escrita por parte de un asociado de que éste ya tiene uno o varios patrocinadores y en que categorías, la FBT podrá seguir realizando las gestiones necesarias para lograr patrocinadores, hasta un plazo máximo de cuarenta (40) días antes del inicio de desarrollo del torneo.
- 29.3. Toda notificación sobre lo estipulado en el presente reglamento, la FBT comunicará a sus asociados mediante correo electrónico, dirigido a su Presidente, Gerente (en su caso) o su secretaria administrativa, con copia a los clubes sedes.
- 29.4. El Asociado tiene la obligación de comunicar a sus asociados cualquier notificación sobre el particular, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de recibida la información de FBT, por el medio que crea conveniente.
- 29.5. La FBT se reserva el derecho de comunicarse de forma directa con los Clubes u Organizadores determinados por la Asociación con copia a las mismas.

Artículo 30. Plazos de comunicación de patrocinadores locales

El proceso es el siguiente:

- 30.1. Los Clubes u Organizadores con copia a los asociados, deben hacer conocer a la FBT la posible concreción de un contrato con un patrocinador local antes de concretarlo, para su aprobación;
- 30.2. Dicha información debe enviarse sin tomar en cuenta si el plazo de sesenta (60) días de la FBT venció o no;
- 30.3. La FBT dará su respuesta en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de recibida la información;
- 30.4. La respuesta podrá ser negativa por las siguientes razones:
 - 30.4.1. En caso de que la FBT tenga en proceso una negociación sobre el mismo torneo o sobre el circuito de torneos a donde pertenezca este, en cuyo caso la FBT tendrá tres (3) días hábiles para concretar dicha situación o no, como máximo y notificarla,
 - 30.4.2. En caso de que el patrocinador se encuentre limitado por el presente reglamento de forma parcial o total,
 - 30.4.3. Todo patrocinador local debe ser aprobado por la FBT.

CAPITULO IX – IMPLEMENTACIÓN PUBLICITARIA

Artículo 31. Tipos de material publicitario

Son los siguientes:

- 31.1. Inflables, se refiere a elementos aerostáticos de grandes dimensiones que exponen la marca de un producto y que pueden estar con su base en el suelo o elevados a una altura considerable, son de fácil visibilidad.
- 31.2. Pancarta (banner), hecha de material sintético con anuncio de publicidad en posición horizontal, que puede tener base propia o no.
- 31.3. Cartel (roller), hecho de material sintético con anuncio de publicidad en posición vertical y con base propia.
- 31.4. Lona, es denominada así la pancarta hecha en tela gruesa que se coloca al fondo de la cancha de tenis, que además de publicitar una marca, sirve para apagar el impacto de la bola de tenis.
- 31.5. Exhibidor (stand), estructura desarmable que ocupa un determinado espacio y que sirve para la exposición, promoción, degustación y/o venta de productos.
- 31.6. Impresos, se refiere a todo tipo de material impreso publicitario del torneo. El organizador debe exponer en estos a todos los logotipos de los patrocinadores, sin hacer diferencia por ser locales o de la FBT. La única diferenciación posible es en base a la categoría de cada patrocinador según el presente reglamento.
- 31.7. Panel posterior (backpanel), cartel de publicidad que contiene los logotipos en miniatura de todos los patrocinadores que se coloca como fondo de conferencias de prensa, premiaciones y otros actos. El organizador debe incluir los logotipos de todos los

patrocinadores, pudiendo hacer diferencias única y exclusivamente en base a la categoría de patrocinador, no así por ser de FBT o local.

Artículo 32. Artes, medidas y colores

- 32.1. Sin excepción alguna, los artes a ser expuestos en un torneo oficial de FBT, tanto por Patrocinadores locales como por Patrocinadores FBT, deben ser autorizados por la misma.
- 32.2. El Organizador debe enviar con por lo menos quince (15) días de anticipación la necesaria información a FBT para su correspondiente aprobación.
- 32.3. Las medidas y colores autorizados de cada tipo de anuncio publicitario a ser expuesto en las diferentes sedes de torneos oficiales de la FBT, se encuentran en detalle en el MANUAL N° 2 – DE LAS MEDIDAS, COLORES Y AREAS DE EXPOSICION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS – FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS

Artículo 33. Áreas de exposición

Las áreas de exposición de imagen corporativa y de marca de productos de los patrocinadores en las sedes son las comprendidas dentro de la zona de los torneos, serán delimitadas únicamente por el presente reglamento.

Son las siguientes:

- 33.1. Ingreso de Club, el área de ingreso principal peatonal y/o vehicular a la sede deportiva del club y zona de torneo.
- 33.2. Áreas Verdes, aquellas áreas libres de campos deportivos o comedores que no sean de circulación y que se encuentren dentro del perímetro de la zona del torneo.
- 33.3. Comedores, restaurantes, cafeterías y espacios de refrigerio, todos estos dentro de la zona del torneo.
- 33.4. Canchas del torneo, incluye las canchas destinadas a la competencia y a calentamiento.
- 33.5. Pasillos de tránsito, son todos los pasillos cubiertos o descubiertos que unen los diferentes lugares de la zona de torneo.
- 33.6. Áreas de público, son aquellos espacios donde el público en general logra tener una vista directa de un determinado encuentro.
- 33.7. Eventos del torneo, se refiere a todos señalados en el artículo 15, y otros que pueda desarrollar el organizador que no estén en contraposición al presente reglamento

Artículo 34. Presencia de imagen del patrocinador en medios de publicidad

- 34.1. El logotipo de los patrocinadores del torneo, deberá ser incluido en el Panel Posterior, en cualquier otro medio publicitario de la competencia que incluya imágenes de

patrocinadores u otra forma idónea que no entre en contraposición con el presente Reglamento.

34.2. La única diferenciación posible es en base a Categorías de Patrocinadores.

CAPITULO X – DERECHOS DE TELEVISION

Artículo 35. Derechos

- 35.1. Los torneos oficiales nacionales de la FBT, pertenecen de forma total y absoluta a la misma.
- 35.2. Podrán ser cedidos a solicitud escrita y expresa del organizador de forma total o parcial, según sea el caso y criterio de la FBT.
- 35.3. Pueden también estos derechos ser cedidos a terceros interesados ya sea una empresa nacional o internacional en conjunto o por cada torneo o circuito de torneos, según los intereses de FBT.
- 35.4. En el caso de los torneos internacionales sancionados y controlados por la FBT en territorio nacional, están sujetos a disposiciones de COSAT o ITF.
- 35.5. Podrán ser cedidos al organizador previa solicitud escrita y expresa, según las disposiciones de COSAT e ITF.

CAPITULO XI – DERECHOS DE IMAGEN DE JUGADORES Y TORNEOS

Artículo 36. Derechos

- 36.1. En torneos oficiales nacionales de la FBT, todo jugador que participe de los mismos como sus entrenadores, conceden a la FBT el derecho perpetuo a hacer, usar y mostrar de vez en cuando y a su discreción, cualquier fotografía de él ya sea en película o toma fija; cualquier metraje televisivo ya sea en directo o diferido; cualquier imagería basada en su juego, entrenamientos y otras reproducciones de él en relación con la promoción de la competición sin ninguna compensación para sí mismo, sus herederos, legatarios, ejecutores, administradores o sucesores. Dichas actividades por parte de la FBT no significarán que el jugador apruebe la promoción de ningún producto ni compañía.
- 36.2. En torneos internacionales controlados y sancionados por la FBT, este aspecto será tratado bajo disposiciones de COSAT o ITF.
- 36.3. Todo jugador está obligado a asistir a conferencias de prensa y/o entrevistas a sola solicitud verbal de la FBT, Asociación, Club u Organizador.

CAPITULO XII – TRANSMISION DE RESULTADOS EN VIVO E INFORMACION DEL TORNEO ORAL, ESCRITA Y/O VISUAL

Artículo 37. Derechos

- 37.1. En el caso de torneos nacionales, son de total y absoluta propiedad de la FBT.
- 37.2. Los mismos pueden ser comercializados según su criterio.
- 37.3. Asimismo pueden ser cedidos de forma total o parcial al organizador previa solicitud escrita y expresa del mismo.
- 37.4. Pueden también estos derechos ser cedidos a terceros interesados ya sea una empresa nacional o internacional en conjunto o por cada torneo o circuito de torneos, según los intereses de FBT.
- 37.5. El Organizador está obligado a permitir el ingreso del personal encargado de la transmisión en vivo e información del torneo de forma oral, escrita y/o visual.

CAPITULO XIII – MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE NORMATIVA

Artículo 38. Jugadores

De forma enunciativa pero no limitativa, se prevén las siguientes situaciones:

- 38.1. En caso de no presentación en las conferencias de prensa de forma injustificada, se le aplicará la sanción técnica equivalente a la cantidad de puntos sanción FBT, aplicada por el árbitro de un torneo al momento de adjudicarle un game al contendor.
- 38.2. En caso de no presentarse a un acto de premiación o inauguración de forma injustificada, se le aplicará la sanción técnica equivalente a la cantidad de puntos sanción FBT, aplicada por el árbitro de un torneo al momento de cuando se le quita un punto al jugador.
- 38.3. En caso de no presentarse a una entrevista luego de su partido habiendo sido solicitado por el Director del Torneo, se aplicará la misma sanción que en el caso 38.1. .
- 38.4. De ser recurrente la conducta del jugador, su caso será analizado por el Comité Disciplinario de la FBT.
- 38.5. Otro tipo de situaciones serán analizadas y sancionadas por el Comité Disciplinario de la FBT, según el Código de Conducta

Artículo 39. Clubes y asociaciones

De forma enunciativa pero no limitativa, se prevén las siguientes situaciones:

- 39.1. En caso de no realizar un acto de carácter obligatorio, se le aplicará una multa de Bs. 1.000.- .
- 39.2. En caso de faltar al orden de protocolo en cualquier acto del torneo, una multa de Bs.. 500.- .

39.3. En caso de no aceptar las condiciones estipuladas en el presente reglamento para con un patrocinador, la multa será el doble de los daños y perjuicios ocasionados con algún patrocinador de la FBT, por la vez primera.

39.4. Según la contravención al presente, incluso el directorio de la FBT podrá suspender a la Asociación o Club de forma permanente o temporal en cuanto a la organización de sus torneos.

39.5. De repetirse esta situación, se aplicará el Estatuto Orgánico de FBT en lo relacionado de contravenciones a Reglamentos y Estatuto.

39.6. En caso de no proceder en el aspecto de comunicación de lo estipulado en el presente reglamento según los plazos definidos, una multa de Bs. 500.- , tomando como punto de referencia el torneo G-4.

Los torneos de mayor grado se incrementarán por cada uno en un 25% del anterior.

39.7. Si la falta ocurre en un torneo de Iniciación o de 1ª Categoría – Senior – Super Senior, la multa será incrementada en un 50% en relación al Grado 1 de Menores.

Artículo 40. Organizadores

El incumplimiento por parte de un organizador independiente al presente reglamento, tendrá las siguientes sanciones:

40.1. La multa en efectivo estará estipulada en contrato entre la FBT y el Organizador, según lo permitido en el Código Civil Boliviano en lo que respecta a cláusulas penales en contratos civiles.

40.2. Según la contravención al presente, incluso el Directorio de la FBT podrá suspender al Organizador de forma permanente o temporal en cuanto a la organización de sus torneos.

FEDERACION BOLIVIANA DE TENIS